

//////neral Roca, 11 de agosto de 2014.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: "TRECAMAN LEONELA DAIANA C/ CHEN QING S/ RECLAMO" (Expte. N° O-2RO-2259-L2012/) venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio obrante a fs.38

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde HOMOLOGAR con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes .-

Costas a cargo CHEN QING

Admítanse los honorarios pactados en favor del Dr. Miguel Vicente Dithurbide y regúlense los de los Dres. Arturo Llanos y Juan Alberdi en forma conjunta en la suma de \$600 .-(MB:\$ 3.000.-Arts.6,8,10 y 40 Ley 2212).-

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a la Afip.-

Firme la presente, por secretaría practíquese planilla de impuestos y contribuciones las que deberán ser abonada por la condenada en costas conforme lo dispuesto por Ley 3234, dentro del término de quince días de notificado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.-

caj.-

Dr. Nelson Walter Peña

Vocal de Trámite Sala I

Dra. Paula Bisogni Dr. Emilio Oscar Meheuech

Vocal Sala I Vocal Sala I